

Bogotá D.C., martes, 28 de abril de 2020  
Para responder a este oficio cite: 20206030089673



Doctora  
**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**  
Secretaria Ejecutiva  
Jurisdicción Especial para la Paz  
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación Informe de Seguimiento SIRECI y publicidad en SECOP – diciembre 2019.

Respetada Doctora María del Pilar:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría - Vigencia 2020, del Rol de Evaluación y seguimiento y específicamente del Decreto 338 de 2019; atentamente me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el informe de Seguimiento SIRECI y Publicidad en SECOP del periodo correspondiente al mes diciembre 2019.

Atentamente,

**MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA**  
Subdirectora de Control Interno

Copia: Dirección de Asuntos Jurídicos  
Subdirección de Contratación

Anexo: Informe de Seguimiento SIRECI y publicidad en SECOP – diciembre 2019. (4 folios)

Proyectó: Amparo Prada – Profesional Especializado



 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>	2019-12-23	Página 1 de 8

**FECHA DE ELABORACION DEL INFORME:** 27/04/2020

<b>TIPO DE INFORME:</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>	<b>X</b>	<b>DE LEY</b>	
-------------------------	--------------------	----------	---------------	--

**PROCESO O DEPENDENCIA AL QUE APLICA:**

Subdirección de Contratación.

**RESPONSABLE DEL PROCESO O DEPENDENCIA:**

Dr. Gonzalo Ávila Pulido - Subdirector de Gestión Contractual.

**OBJETIVO**

Realizar el seguimiento al cumplimiento por parte de la Subdirección de Contratación de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, frente a la Rendición del Informe de Gestión Contractual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Orgánicas No. 7350 de 2013 y No. 033 de 2019, expedidas por la Contraloría General de la República. Igualmente, efectuar el seguimiento a la gestión contractual y a la publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de los contratos reportados por la entidad en el SIRECI durante el mes de diciembre de 2019, acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la entidad. Finalmente, verificar el cumplimiento de las Políticas Públicas de Archivo en la organización de los expedientes contractuales.

**ALCANCE**

El alcance del presente informe comprende el seguimiento a la Rendición del Informe de Gestión Contractual en la plataforma SIRECI, la gestión contractual, la publicidad de los contratos en el SECOP y la verificación del cumplimiento de las políticas de archivo del periodo comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2019.

**NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 594 de 2000 *“Ley General de Archivo”*.
- Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales”*
- Decreto 1082 de 2015 *“Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*.
- Decreto 1499 de 2015 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*.
- Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector Función Pública”*
- Resolución Orgánica No. 7350 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.
- Resolución Orgánica No. 033 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República.
- Circular Externa No. 01 de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II, actualizada por Colombia Compra Eficiente el 21 de agosto de 2019.
- Lineamientos del Archivo General de la Nación sobre organización de archivos.
- Acuerdo AOG No. 039 de 2019 *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la JEP”*.

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 2 de 8

## DESARROLLO

La Subdirección de Control Interno de la JEP, en el marco del rol de Evaluación y Seguimiento y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2020, realizó el “*Seguimiento a la Gestión Contractual y SECOP*” del periodo comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 2019, con fundamento en el análisis de la información y documentación suministrada por la Subdirección de Contratación de la entidad, la revisión física de los expedientes contractuales objeto de la muestra de catorce (14) contratos seleccionados de forma aleatoria y a través de las consultas efectuadas por esta Subdirección en la plataforma SECOP.

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

### 1. SEGUIMIENTO A LA RENDICIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SIRECI.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013 y la Resolución Número 033 de 2019 expedidas por la Contraloría General de la República; el Informe de la Gestión Contractual, hace referencia a la información que deben presentar las entidades y particulares sujetos de control del orden nacional sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos.

Este informe es presentado a través de la plataforma SIRECI, por la Subdirección de Contratación, teniendo en cuenta que dicha herramienta está establecida como procedimiento por la Contraloría General de la República - CGR, para que los sujetos de control rindan el citado informe, el cual tiene una periodicidad mensual, según el artículo 1º de la Resolución Orgánica No. 033 de 2019 expedida por el citado Ente de Control Fiscal y de acuerdo con el artículo 2º, la fecha límite para su rendición, se ubica en el rango previsto entre el sexto (6º) día hábil hasta el décimo (10º) día hábil del mes inmediatamente siguiente del período a reportar.

La Subdirección de Contratación mediante correo electrónico del 16 de enero de 2020, remitió a la Subdirección de Control Interno el Certificado de “*Acuse de Aceptación de Rendición*”, modalidad M-9 Gestión Contractual, generado por la herramienta SIRECI correspondiente al mes de diciembre de 2019, rendido el 16 de enero de 2020. Para dicho periodo fueron reportados un total de veintiséis (26) contratos, según la base de datos enviada por la Subdirección de Contratación.

De lo anterior, se concluye que la entidad dio cumplimiento en términos de oportunidad a la obligación contenida en los artículos 1º y 2º de la Resolución Orgánica No. 033 de 2019 de la CGR.

Una vez recibido el certificado de “*Acuse de Aceptación de Rendición*”, esta Subdirección solicitó a la Subdirección de Comunicaciones de la JEP, su publicación en la página web de la entidad, la cual se puede apreciar en el siguiente enlace: <https://www.jep.gov.co/Control/2019/certificado-2019-12-31.pdf>.

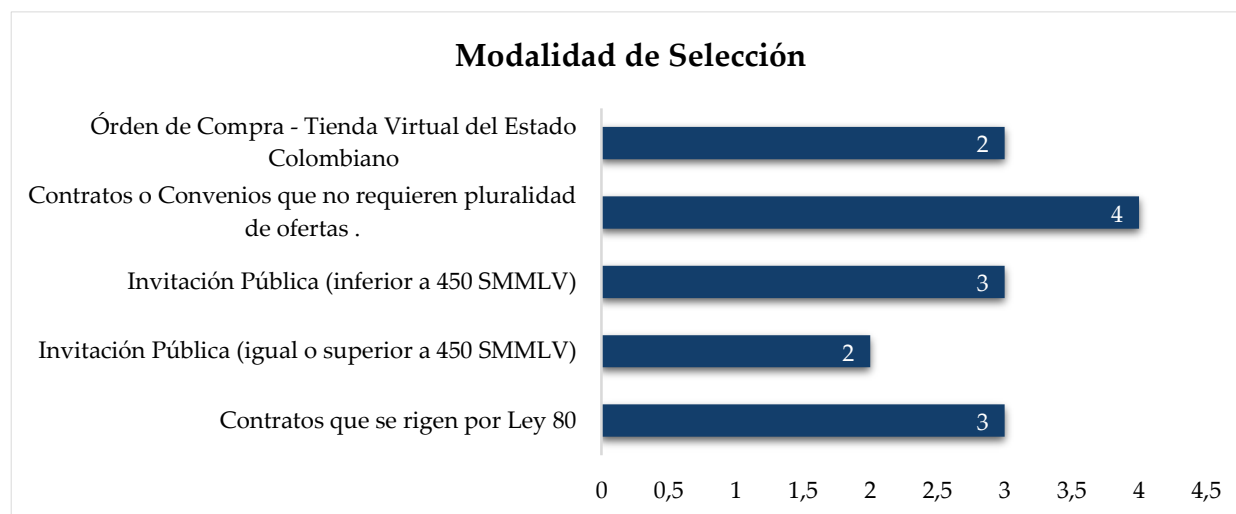
### 2. SEGUIMIENTO A LA PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS EN EL SECOP Y GESTIÓN CONTRACTUAL.

De la base de datos enviada por la Subdirección de Contratación, conformada por veintiséis (26) contratos, la Subdirección de Control Interno seleccionó una muestra de catorce (14) contratos (54%), sobre los cuales se efectuó la revisión física en los expedientes contractuales, se verificó su publicidad en la herramienta SECOP I y II según el caso y se realizó el seguimiento a la gestión de estos.

A continuación, se relacionan los contratos objeto de revisión dentro del presente seguimiento, los cuales fueron clasificados de acuerdo con las diferentes modalidades de selección que contempla el Manual de Contratación de la JEP, así:

Contrato	Fecha	Modalidad de Selección	Actividad
JEP-182-2019	10/05/2019	Contratos que se rigen por Ley 80	Modificación
JEP-184-2019	15/05/2019		
JEP-185-2019	15/05/2019		
JEP-414-2019	2/12/2019	Invitación Pública (inferior a 450 SMMLV)	Suscripción
JEP-415-2019	3/12/2019		
JEP-416-2019	3/12/2019	Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas	
JEP-423-2019	19/12/2019	Invitación Pública (igual o superior a 450 SMMLV)	
JEP-425-2019	23/12/2019	Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas	
JEP-426-2019	26/12/2019	Invitación Pública (inferior a 450 SMMLV)	
JEP-427-2019	26/12/2019	Invitación Pública (igual o superior a 450 SMMLV)	
JEP-428-2019	27/12/2019	Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas	
JEP-429-2019	30/12/2019		
OC-43205-2019	3/12/2019	Orden de Compra - Tienda Virtual del Estado Colombiano	
OC-43387-2019	5/12/2019		

Resumen por Modalidad de Selección	Cantidad
Contratos que se rigen por Ley 80 de 1993	3
Invitación Pública (igual o superior a 450 SMMLV)	2
Invitación Pública (inferior a 450 SMMLV)	3
Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas	4
Orden de Compra - Tienda Virtual del Estado Colombiano	2



El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.1. reglamenta la obligatoriedad de las entidades estatales respecto de la publicidad en el SECOP, de la siguiente manera:

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 4 de 8

*“ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. (...).*

*La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”*

La Circular Externa No. 01 de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dispone:

*“A partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo 1 de esta circular deberán gestionarse, exclusivamente, en el SECOP II. La medida aplica para los procesos de contratación que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía). Así mismo, aplica para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de 2020, y para todos los procesos de contratación que inicien las entidades que tienen un régimen especial de contratación.*

*Están exceptuados de la medida las asociaciones público privada -APP- y los contratos donde existan más de dos partes, los cuales podrán publicarse a través del SECOP I. Todos los procesos de contratación creados en el SECOP I antes del 1 de enero de 2020 podrán continuar siendo gestionados en esta plataforma.”*

La Jurisdicción Especial para la Paz, a través de la Subdirección de Contratación ha venido publicando sus procesos contractuales en la plataforma SECOP I. Durante el mes de diciembre de 2019, algunos procesos de contratación se gestionaron a través del SECOP II pese a que la obligación para la entidad comenzaba a regir a partir del 1º de enero de 2020.

Luego de analizados los contratos objeto de revisión, la Subdirección de Control Interno pudo verificar que la entidad durante el mes de diciembre de 2019 ha publicado oportunamente los documentos de los procesos contractuales en la plataforma SECOP I.

Adicionalmente, se pudo establecer que durante ese mismo periodo, la JEP gestionó algunos procesos de selección a través de la plataforma SECOP II a manera de buena práctica, los cuales fueron verificados en dicha plataforma y se encontraron debilidades que serán objeto de recomendación en el presente informe, a fin de contribuir a la mejora continua de la gestión contractual respecto del reporte de información de los procesos de contratación en curso y para los nuevos procesos de selección que adelante la entidad.

Del análisis de la muestra seleccionada la Subdirección de Control Interno pudo establecer lo siguiente:

### **2.1. Contratos que se rigen por Ley 80 de 1993.**

Bajo este método de selección se revisó un total de tres (3) expedientes, cuyos procesos fueron iniciados en el marco del Manual de Contratación de la JEP adoptado mediante Acuerdo No. 011 del 26 de marzo de 2018 (*Derogado por el Acuerdo AOG No. 039 del 16 de agosto de 2019*) y bajo el régimen de la Ley 80 de 1993, que hasta su culminación deben ser ejecutados acorde con las normas del Estatuto General de Contratación Pública y son contratos que durante el mes de diciembre de 2019 fueron objeto de modificaciones.

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 5 de 8

En el análisis de dichos contratos se pudo establecer que, a nivel general, acorde con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, las modificaciones efectuadas a los contratos revisados fueron publicadas oportunamente en la plataforma SECOP I.

No obstante, la entidad debe fortalecer los mecanismos de control implementados para garantizar la oportunidad en los tiempos de publicación en el SECOP, toda vez que, se evidenció en relación con el contrato JEP-184-2019, que algunos documentos fueron publicados en el SECOP I fuera del término legal, así: la solicitud de modificación contractual de fecha 19 de noviembre de 2019 y la modificación del contrato del 29 de noviembre de 2019, fueron publicadas el 17 de diciembre de 2019, lo cual es inconsistente con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que contempla: *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”*.

Así mismo se evidenció que el informe de actividades del contratista, el informe de supervisión y la constancia de cumplimiento, correspondientes al periodo del 1 al 15 de diciembre de 2019 fueron publicados el 7 de enero de 2020, los cuales no corresponden a documentos de este contrato. En el siguiente link se puede realizar la respectiva consulta: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9415015>.

## **2.2. Invitación Pública (Igual o superior a 450 SMMLV).**

La modificación No. 4 al contrato JEP-423-2019, en SECOP II aparece cancelada y dentro del expediente físico no hay evidencia de dicha cancelación, por lo tanto, se recomienda la revisión e inclusión en el contrato de ser pertinente.

## **2.3. Invitación Pública (Inferior a 450 SMMLV).**

Para esta modalidad de contratación fueron objeto de análisis en la plataforma SECOP II un total de tres (3) contratos, en los cuales se evidenció la oportuna publicación de los documentos de dichos contratos.

## **2.4. Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de Ofertas.**

Respecto de esta modalidad de contratación fueron revisados cuatro (4) convenios interadministrativos, los cuales cumplieron las normas y lineamientos de publicación de Colombia Compra Eficiente,

## **2.5. Órdenes de Compra – Tienda Virtual del Estado Colombiano.**

Para el presente seguimiento se verificaron dos (2) órdenes de compra tramitadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con las cuales la entidad adquirió bienes a través de Acuerdos o Convenios Marco de Precios, suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siguiendo los lineamientos establecidos en la *“Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”*

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 6 de 8

### 3. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y LINEAMIENTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES.

En la revisión efectuada a los catorce (14) expedientes contractuales seleccionados en la muestra, la Subdirección de Control Interno verificó que la entidad ha adelantado una serie de acciones y actividades tendientes a mejorar la organización de sus unidades documentales, conforme a lo establecido en el procedimiento JEP-PT-13-02, siguiendo las pautas del Archivo General de la Nación. No obstante, lo anterior se evidenciaron algunas falencias, las cuales se enuncian a continuación:

3.1. Se encontraron expedientes cuyas páginas fueron foliadas nuevamente y la foliación inicial fue borrada, como es el caso de los contratos JEP-426-2019 (folios 551 y 552), JEP-184-2019 (folios 36 y 37, 53 a 55, 58 a 67, 68, 71 a 74 y 76 a 89); Convenio Marco de Cooperación JEP-429-2019 (folios 6, 7, y 9 a 19), así como en las órdenes de compra OC-43205 (folios 7, 8, 12 y 13) y OC-43287 (folios 220 y 221). El Convenio Marco de Cooperación JEP-416-2019 en su totalidad fue foliado nuevamente y la numeración inicial fue borrada, en el Convenio Interadministrativo JEP-182-2019 los folios 269, 270, 273, y 274 a 276 presentaron foliación inicial borrada, situación que es inconsistente con lo establecido en el procedimiento JEP-PT-13-02 “Organización de Archivos de Gestión”, Numeral 2, Actividad 5 que contempla: “(...) si existen errores en la foliación, ésta se anulará con una línea oblicua, evitando tachón (...)”.

3.2. En el contrato JEP-423-2019, los folios 221 a 229 presentaron doble foliación, lo mismo se observó en los folios 221 a 229 del Contrato JEP- 426-2019 y en los folios 121 y 164 del Contrato JEP-427-2019, contraviniendo de igual forma lo dispuesto en el en el procedimiento JEP-PT-1302 “Organización de Archivos de Gestión”.

3.3. Se observaron documentos foliados en el reverso de la hoja, en los contratos JEP 423-2019 (folio 229) y JEP-426-2019 (folios 229 y 334), Convenio Marco de Cooperación JEP-429-2019 (folio 20). De otra parte, se observó que la foliación del contrato JEP-414-2019 (folios 63 y 101) y el Convenio Interadministrativo JEP-182-2019 (folio 210), no cumplieron con lo dispuesto en el procedimiento JEP-PT-1302 “Organización de Archivos de Gestión”, Numeral 2, Actividad 5 que contempla: “(...) se numera de forma consecutiva en la parte de superior derecha de cada documento (...)”.

3.4. En el Contrato JEP-184-2019, entre los folios 89 y 90 se evidenció un documento sin foliar.

3.5. Se observaron contratos con documentos suscritos por servidores de la JEP sin fecha de expedición, situación que podría dificultar la organización de los expedientes en orden cronológico, así:

- JEP-414-2019, documentos de respuesta a observaciones de las reglas de invitación e informe de verificación y evaluación final (folios 66, 67 y 101 a 106, respectivamente).
- JEP-423-2019, formularios de respuesta a observaciones (folios 231 a 287).
- JEP-426-2019, aviso de convocatoria y reglas de la invitación (folios 39 y 41 a 67).
- JEP-427-2019, formulario de respuesta a las observaciones de las reglas de invitación (folios 63 a 72).

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 7 de 8

Lo anterior, es contrario a lo contemplado en el procedimiento JEP-PT-1302 “Organización de Archivos de Gestión”, Numeral 2, Actividad 4 que indica: “Los documentos se deben ordenar de forma cronológica, ubicando el documento con la fecha más antigua al comienzo de la carpeta (...)”.

- 3.6. Se encontraron documentos marcados con resaltador o con notas en esfero, en los contratos JEP-423-2019 (folios 520, 523 y 524) y JEP-184-2019 (folio 9).
- 3.7. Dentro de los expedientes contractuales se evidenciaron algunos folios rasgados, como es el caso de los contratos JEP-423-2019 (folio 540) y JEP-426-2019 (folio 540), por tal motivo, se recomienda fortalecer las medidas necesarias de conservación de las unidades documentales, con el propósito de dar cumplimiento a lo indicado en el procedimiento JEP-PT-13-02 “Organización de Archivos de Gestión”, Numeral 2, Literal b: “Garantizar la correcta custodia de los documentos y asegurar la integridad de los expedientes del archivo, en las condiciones que el Archivo General de la Nación expide”.
- 3.8. Dentro del expediente del contrato JEP-423-2019, se observa un documento correspondiente a la aprobación de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda, que de acuerdo con su contenido no conservaba una secuencia respecto al folio anterior (folio 76).

#### RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

El 14 de enero de 2020 fue aprobada por parte del Órgano de Gobierno la Política de Administración de Riesgos de la JEP, mediante Acuerdo AOG No. 01 de 2020. En la actualidad se encuentra en proceso de elaboración y aprobación, el mapa de riesgos de corrupción y de gestión para monitoreo, seguimiento y evaluación durante la vigencia 2020.

#### OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

Como resultado del presente seguimiento, se logró identificar las siguientes oportunidades de mejora, así:

- ✚ Los expedientes contractuales no contienen la misma información a pesar de ser procesos similares, es decir que se debe estandarizar los soportes de los contratos, por lo que la Subdirección de Control Interno reitera la importancia de dar cabal cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, respecto de los documentos físicos que hacen parte de los expedientes contractuales.
- ✚ Frente a la obligación de publicar en el SECOP la actividad contractual de la entidad, se evidenciaron documentos correspondientes a los contratos, publicados de forma extemporánea, por lo cual la entidad debe fortalecer los mecanismos de control establecidos, de forma tal que permitan llevar a cabo las publicaciones en la plataforma SECOP con criterios de oportunidad y calidad, de igual forma, implementar revisiones periódicas en dicha plataforma, a fin de verificar que la información publicada, realmente corresponda a cada contrato.
- ✚ Ejecutar acciones tendientes a subsanar las debilidades detectadas en los apartados 2 “SEGUIMIENTO A LA PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS EN EL SECOP Y GESTIÓN CONTRACTUAL”. y 3 “CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y LINEAMIENTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES” del presente informe y prevenir que se vuelvan a presentar.



	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 8 de 8

## CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado a la gestión contractual en la plataforma SIRECI, la publicidad de los contratos en el SECOP y la verificación del cumplimiento de los lineamientos en políticas de archivo se puede concluir:

- ❖ La entidad acata las directrices de la Contraloría General de la República en el reporte de la gestión contractual en el aplicativo SIRECI, con respecto a la oportunidad, dando cumplimiento a los términos establecidos para el mismo.
- ❖ Fortalecer la “cultura de autocontrol” respecto de la verificación y seguimiento de las diferentes actividades relacionadas con la publicidad de la información de manera oportuna y completa en la plataforma SECOP, de acuerdo con la etapa de ejecución contractual.
- ❖ Continuar con la implementación de las acciones de mejora propuestas por el proceso en el plan de mejoramiento, para la organización de los expedientes contractuales para acatar los lineamientos del AGN.

## CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

<b>ELABORADO POR:</b>	FIRMA NOMBRE: Amparo Prada Tapia CARGO: Profesional Especializado II  FIRMA NOMBRE: Liliana Patiño Castaño CARGO: Profesional Especializado I
<b>REVISADO POR:</b>	FIRMA NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento CARGO: Contratista.
<b>APROBADO POR:</b>	FIRMA NOMBRE: María del Pilar Yepes Moncada CARGO: Subdirectora de Control Interno.